



[Handwritten Signature]
REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2023

FOLIO N° 4578

LA PLATA, 09 NOV. 2023

VISTO, la Ordenanza Municipal 10689/10 por la que se procederá a establecer un sistema de asistencia basado en becas para estudiantes pertenecientes a la UNLP a través del Programa "Abrile la Puerta a la Salud" de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que se establecen cincuenta – 50- becas anuales desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de cada ciclo lectivo.

Que la Secretaría de Salud ha publicado el sistema de becas y ha conformado los listados con los becarios beneficiados, titulares y suplentes.

Que la Secretaría de Salud será la responsable de supervisar el cumplimiento por parte de los beneficiarios.

Que los becarios deberán cumplir con tareas de carácter social indicadas por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata.

Que la Secretaría de Salud elaborará un reglamento interno de puntuación para los becarios, con tres ejes fundamentales que serán _ Recursos Socioeconómicos Estables, Promedio General del Alumno y Actitud Solidaria_

Que el gasto que demande el sistema de becas, será imputado a la Partida de Salud correspondiente al presupuesto de Gastos de cada Ejercicio.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dar por finalizada a partir del 30 de septiembre de 2023 la designación dispuesta oportunamente, a los becarios del Programa "Abrile la Puerta a la Salud" dependiente de la Secretaría de Salud, que a continuación se mencionan:

| LEGAJOS | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI |
|---------|------------------------|------------|
| 316478 | BERGALLO, Juan Ignacio | 42.627.581 |
| 316481 | CORTES, Nahara | 43.090.930 |

ARTÍCULO 2°: Disponer el pago a partir del 1° de octubre de 2023 y hasta el 16 de diciembre del mismo año, de los importes correspondientes a favor de la persona que se indica, por las tareas desempeñadas en el marco del Programa "Abrile la Puerta a la Salud" y el Sistema de Becas para estudiantes de la UNLP y la Secretaría de Salud de la Municipalidad de La Plata, quien percibirá el importe de manera mensual, liquidado semanalmente y basado en el diez por ciento 10% del Salario Mínimo Municipal.

| LEGAJO | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI |
|--------|---------------------|------------|
| 316487 | IANNITTO, Valentina | 42.360.711 |

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la cuenta específica de la partida presupuestaria de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 4°: Las personas indicadas en el Artículo primero no percibirán ningún otro importe cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del indicado en el presente.-

ARTÍCULO 5°: Las personas indicadas en el Artículo primero del presente, dieron estricto cumplimiento a los requisitos de inscripción y condición de becarios.-

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

